

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Entrega de registros fotográficos (fotografías digitales y negativos fotográficos)</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Gestión que realiza una persona ciudadana, para solicitar sus negativos fotográficos (en caso de existir) y fotografías digitales y/o los de familiares fallecidos.
<b>Dependencia:</b>	Sección de Archivo del Registro Civil
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Archivo del Registro Civil en San Pedro, edificio Yoses Plaza.</li> <li>- Horario: lunes, miércoles y viernes de 11:00 a.m. a 2:00 p.m.</li> <li>- Oficinas Regionales. Consultar en <a href="https://www.tse.go.cr/contactenos.htm">https://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a></li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
1. Presentar en la ventanilla de la Sección de Archivo del Registro Civil o en Oficinas Regionales el documento de identificación vigente y en buen estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículos 95.</li> <li>- Acuerdo del TSE. Sesión N. 11619-1999 artículo sexto,</li> <li>- Oficio N. 1692-Sustituir.</li> </ul>
2. En caso que la gestión no se pueda realizar de forma personal, se deberá presentar una autorización de parte de la persona interesada, debidamente autenticada por un abogado(a), que incluya el nombre de la persona que solicita y retira las fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 113.</li> <li>- Ley General de Administración Pública, Artículo 286.</li> <li>- Oficio TSE No. 1502-99.</li> </ul>
3. Quien realice la solicitud debe ser familiar directo (cónyuges, padres, hermanos (as), abuelos (as), hijos (as) y nietos (as)). Si producto de la verificación anterior no existiere un familiar directo, la solicitud podrá ser realizada por un tercero mediante una declaración jurada, que puede aportar el interesado o en su defecto, la oficina encargada confeccionará un formulario para tales fines.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Civil, artículo 572, incisos 1, 2 y 3.</li> <li>- Procedimiento MIP-DGRC-P27.</li> </ul>
4. En el caso de las imágenes digitales las mismas se remitirán sólo por correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directriz respecto de requisitos correspondientes a los trámites registrales del Departamento Electoral.</li> </ul>
<b>Plazo de Resolución:</b>	<p><b>Si solicita negativos fotográficos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega inmediata en el Archivo del Registro Civil en horario de lunes, miércoles y viernes de 11:00 a.m. a 2:00 p.m.</li> <li>- 10 días hábiles en Sede Regionales</li> </ul>
<b>Costo del trámite:</b>	Este servicio es gratuito
<b>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</b>	-----
<b>Funcionario (a) de Contacto:</b>	Jefatura de la Sección de Archivo del Registro Civil.
<b>Email:</b>	<a href="mailto:solicitudescertifica@tse.go.cr">solicitudescertifica@tse.go.cr</a>
<b>Teléfono:</b> 2287-5555 extensión 7709	<b>Fax:</b> 2287-5599
<b>Notas</b>	

Se le informa que, para el retiro de negativos fotográficos de familiares fallecidos, la atención de este trámite es lunes, miércoles y viernes, con horario de 11:00 a.m. a 2:00 p.m.

Estos negativos son de entrega inmediata, por lo que, con el fin de agilizar el trámite y brindarle un mejor servicio, debe aportar los siguientes requisitos:

1. Cédula de identidad de la persona solicitante.
2. Nombre completo de la persona a solicitar.
3. Número de cédula de la persona a solicitar.
4. Fecha de fallecimiento.

**Nota:**

- Se les recuerda que los negativos a entregar son de las personas fallecidas de 1998 en adelante.
- No garantizamos la localización de todos los negativos.
- Se entregan solamente a familiares directos (madre, padre, hijos, nietos, hermanos, cónyuges).